



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia **Instituto Registral y Catastral del
Estado de Michoacán de Ocampo**
Sub - dependencia **Dirección de Catastro**
Oficina **Del Director**
No. de oficio
Expediente
Asunto:

"50 Aniversario de los Santuarios de la Mariposa Monarca"

CIRCULAR DIR-002/2025

Morelia, Michoacán a, 22 de enero de 2025

**C.C. TITULARES DE LAS OFICINAS RECAUDADORAS
EN EL ESTADO
PRESENTE**

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2 fracción III y 3 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del año 2016, reglamentaria del Artículo 26 Apartado B último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo; se establece que la Unidad de Medida y Actualización será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, mediante o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las disposiciones normativas vigentes.

Que el valor diario actualizado de la Unidad de Medida de Actualización a partir del 1 de febrero de 2025, ascenderá a **\$113.14** (Ciento trece pesos 14/100 M.N.) diarios, atento a lo anterior, por este conducto hago de su conocimiento las reducciones aplicables, para la determinación del impuesto sobre la adquisición de inmuebles, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo vigente.

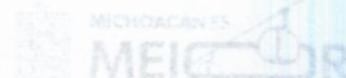
Para efectos de este impuesto se tiene derecho a una reducción de una vez el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización, es decir:

En General	1 vez	\$41,273.52
------------	-------	-------------

Si la adquisición es vivienda las reducciones son:

- a) **Vivienda en general:** Cuya base gravable exceda del límite de \$1'031,838.00, su reducción es de 3 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente, es decir: \$123,820.56
- b) **Vivienda:** Cuya base gravable no exceda de 25 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente, es decir: \$1'031,838.00, su reducción es 15 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización es decir \$619,102.80.

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.





Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo
Sub-dependencia	Dirección de Catastro
Oficina	Del Director
No. de oficio	
Expediente	
Asunto:	

“50 Aniversario de los Santuarios de la Mariposa Monarca”

CIRCULAR DIR-002/2025

- c) **Vivienda:** Cuya base gravable no exceda de 15 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente, es decir de \$619,102.80, su reducción es de 15 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización es decir \$619,102.80.

La Tasa aplicable a la base seguirá siendo 2% al valor de inmueble después de reducirlo.

Lo señalado hasta el momento, deberá informar con toda la oportunidad a las Autoridades Municipales que se encuentren descoordinadas con el Estado para cobro de las Contribuciones a la Propiedad Inmobiliaria

Por lo que se refiere a los valores mínimos para el Ejercicio Fiscal 2025 sobre la base del valor de la Unidad de Medida y Actualización citado al inicio de la presente, los valores Catastrales mínimos serán:

- Predios urbanos 25 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización \$2,829.00.
- Predios rústicos 12 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización \$1,358.00.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO ARTURO CALVILLO CORRAL
DIRECTOR DE CATASTRO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

C.c.p. Minutario

SACC/nsg

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.



**INSTITUTO
REGISTRAL Y
CATASTRAL
DIRECCIÓN DE CATASTRO**